

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 03 de junio de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 17 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------------|---|
| Auto interlocutorio | 1143 |
| Proceso | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía |
| Demandante | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. |
| Demandado | YONI UBEIMAR GALLO MESA |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 00621 00 |
| Temas y subtemas | Libra Mandamiento De Pago, Reconoce Personería |

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de YONI UBEIMAR GALLO MESA, por las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación 507410083206:

- a.** Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$39.226.257,41) por concepto de capital, incorporado en el pagaré aportado como base de recaudo.
- b.** Por los intereses de plazo, equivalentes a NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. (\$9.404.762,02), liquidados desde el 28 de septiembre de 2020 al 06 de abril de 2021.

- c. Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 07 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la obligación 511696000029863:

- a. Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$7.200.249) por concepto de capital, incorporado en el pagaré aportado como base de recaudo.
- b. Por los intereses de plazo, equivalentes a SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$771.063), liquidados desde el 28 de septiembre de 2020 al 06 de abril de 2021.
- c. Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 07 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ portador de la tarjeta profesional número 110.084 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conformidad al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63fe71ecb69331aa171e75458fe65b991b756a1bdf278349ec171b28f9e406dd

Documento generado en 17/06/2021 01:53:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 093 (E)** Hoy **18 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario